

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Adquisición de dos aparatos.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Desestima instancia del Cor. D. J. A. Ruiz.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Aprueba modelo de filiación de un cañón.—Referente a diferencias de alzas.—Adquisición de saquetes.—Sobre encartuchado de saquetes.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve instancia de la Asociación de Navieros de Bilbao.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Contabilidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comisión de Marina en Europa se adquieran y remitan al arsenal de la Carraca los dos aparatos dispersores completos que, con destino al cañonero *Don Alvaro de Bazán*, se especifican en el pedido núm. 12 y plano formulado por dicho establecimiento, debiendo su importe, de *novieciento ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos* (982,80 ptas.), que afectará al concepto para «Material de inventario» del capítulo 7.º, artículo único del presupuesto, situarse en Londres a disposición del Jefe de la mencionada Comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1915.

El General Encargado del Despacho,
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial nú-

mero 1.214, fecha 7 de julio próximo pasado, con la que el Comandante general del apostadero del Ferrol cursa instancia del coronel de Ingenieros de la Armada D. Juan Antonio Ruiz y López de Carvajal, en solicitud de que se le conceda la cruz pensionada de 3.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco por profesorado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien desestimar el referido recurso por carecer el mencionado jefe de derecho a lo que solicita, dado que no ha cumplido los requisitos que al efecto establece el apartado e del artículo 3.º de la real orden de 14 de noviembre de 1911.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1915.

El General Encargado del Despacho,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Construcciones de Artillería

Material

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación dirigida en 3 del actual por el Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, acompañando modelos de actas de fabricación y filiación del cañón Armstrong de 76,2 mm. de desembarco, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura de construcciones de

Artillería e Intendencia general, ha tenido a bien aprobar los modelos de referencia y disponer que por la Imprenta de este Ministerio se proceda a la impresión de los mismos, en número de 25 ejemplares de actas y 25 de filiaciones; debiendo abonarse su importe de *ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos*, con cargo al concepto de «Impresiones de reglamentos y otras publicaciones marítimas», del capítulo 13, artículo 4.º del vigente presupuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M., que tan pronto como estén terminados los impresos de referencia, se remitan al Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, para que haga las anotaciones que proceda y envíe a su vez las actas y filiaciones al buque de destino, de dicha pieza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1915.

El General Encargado del Despacho,
José Pidal.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de «Placencia de las Armas».

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de «Placencia de las Armas», número 967, de 20 de agosto del año actual, en el que da cuenta de haber reconocido los discos de las alzas para cañón de 57 mm. Vickers del *Bustamante*, habiendo encontrado en sus graduaciones diferencias próximas a dos minutos en los ángulos de elevación, comparados con los de las tablas de tiro que se le remitieron por real orden comunicada de 11 de febrero último, y propone que por el momento se autorice la remisión al *Bustamante* de los mencionados discos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Jefatura de construcciones de Artillería, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admitan para el servicio los discos de referencia con carácter provisional, y sean remitidos al *Bustamante* los correspondientes a este buque, continuando la graduación de los demás discos similares en igual forma que los ya graduados; pero con la condición de que si fuesen comprobadas las diferencias notadas por el Inspector, la S. E. de C. N. se considerará obligada a la sustitución de los expresados discos por otros cuyas graduaciones fuesen exactas.

2.º Que se remita a la Junta Facultativa de Artillería, copia del escrito enviado por el referido Inspector, para que por dicho Centro se estudie y emi-

ta el correspondiente informe sobre los extremos a que se refiere dicho escrito, debiendo ponerse de acuerdo directamente con el expresado Inspector para la adquisición de todos aquellos datos y planos que necesite en el estudio de referencia.

3.º Que por la Comisión de Marina en Europa se soliciten de la casa Vickers los datos necesarios para conocer si en los ángulos de elevación de la tabla de tiro del cañón de 57 mm. Vickers, están incluidas todas las correcciones debidas al ángulo de reelevación y a la altura variable de la línea de mira sobre el origen de las trayectorias, indicando también si por tal origen se ha tomado la boca de la pieza o el eje de muñones, y en el caso de no haber corregido por el ángulo de reelevación, que se exprese su valor para los distintos alcances.

4.º Que una vez que se reciban en este Ministerio los datos que expresa el punto anterior, se remitan a la Junta Facultativa de Artillería, para que los tenga en cuenta en el estudio que se le encomienda.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de «Placencia de las Armas».

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería y lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que se adquieran de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», 1.635 saquitos vacíos para cañón Vickers de 101'6 mm. que tiene depositados en Galdácano, como sobrante de los construídos para el acorazado *España*, y cuyo importe asciende a *quinze mil quinientas veinte pesetas cincuenta céntimos*.

2.º Que por la citada Sociedad se proceda al encartuchado de los saquitos de referencia con destino al municionamiento del acorazado *Alfonso XIII*, utilizando al efecto la pólvora necesaria del lote de 15.000 kgs. C. S. P., admitidos para el servicio por real orden de 24 de agosto último, cuya obra importará aproximadamente *ochocientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos*; y

3.º Que el importe de este servicio, ascendente en total a *dieciséis mil trescientas treinta y ocho pesetas* (16.338 ptas.), afecte al crédito concedido por real orden de Hacienda de 17 de marzo próximo pasado, como ampliación al concepto 2.º del capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1915.

El General Encargado del Despacho,
José Pidal.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe inspector de la Marina en la fábrica de «Lugones.»

Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de «Galdácano.»

Sr. Presidente de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería, y lo informado por el Estado Mayor central se ha servido disponer se encomiende a la Sociedad «Unión Española de Explosivos» y con destino al acorazado *Alfonso XIII*, el encartuchado de los 761 saquetes para cargas de cañón de 101'6 mm. Vickers, que existen almacenados como sobrantes de los recibidos para el acorazado *España*, debiendo emplearse al efecto, la pólvora necesaria del lote de 15.000 kilogramos admitido para el servicio de la Marina por real orden de 24 de agosto del año actual.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de este servicio, ascendente a *trescientas ochenta pesetas cincuenta céntimos* (380'50 pesetas), afecte a la ampliación de crédito concedida al concepto 2.º del capítulo 14, del presupuesto, por real orden de Hacienda de 17 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

cimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1915.

El General Encargado del Despacho,
José Pidal.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de «Lugones».

Sr. Jefe inspector de la Marina en la fábrica de «Galdácano».

Sr. Presidente de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Navegación y pesca marítima

Contratas de tripulantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la «Asociación de Navieros de Bilbao» solicitando se declare que, con arreglo a los preceptos del Código de Comercio y al reglamento de contrataciones aprobado por real decreto de 18 de noviembre de 1909, no es requisito indispensable, para la validez de los contratos entre los capitanes y los tripulantes de buques mercantes, la comparecencia de los contratantes ante la autoridad de Marina o consular, según que aquellas se verifiquen en España o en el extranjero, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. E., ha tenido a bien disponer que para el otorgamiento de las contratas que se celebren entre capitanes y tripulantes de buques mercantes españoles, no es necesaria la comparecencia de ambas partes ante la autoridad de Marina o la consular, bastando la presentación, ante dichos funcionarios, de los documentos originales suscritos por los contratantes para ser visados o legalizados.

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1915.

El General Encargado del Despacho,
José Pidal.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

